

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL REINVINDICATORIO  
DEMANDANTE :GLORIA AMPARO ESCOBAR POTES y OTRA  
DEMANDADOS :BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO  
RADICACION :2022-00271-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que el señor ARMANDO ESCOBAR POTES, actuando en nombre propio y como apoderado judicial de los señores CARMEN EMILIA ESCOBAR DE SALAZAR y FERNANDO ESCOBAR POTES, solicita a través de escrito de fecha 24 de agosto del 2023, se los vincule como litis Consorte Necesario y en calidad de herederos del señor Julio Lubis Escobar (q.e.p.d.), el despacho negará tal solicitud, teniendo en cuenta que no es claro en calidad de que extremo del litigio se pretenden vincular, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción judicial que enmarca este litigio reivindicatorio, aunado a que si bien es cierto que invocan una calidad de herederos, también lo es que no se aporta prueba alguna que acredite esa condición, dado que la solicitud viene acompañada solo de los respectivos memoriales poderes.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1. Negar en esta oportunidad la anterior solicitud vinculación de Litis consorte Necesario de los señores ARMANDO ESCOBAR POTES, CARMEN EMILIA ESCOBAR DE SALAZAR y FERNANDO ESCOBAR POTES, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.
2. Disponer que estando realizada la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y encontrándose vencido el término del emplazamiento en silencio, el Juzgado designa como Curador Ad-Litem de la demandada (BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO), para que la represente en este asunto al Dr.(a) JENNIFER ÑAÑEZ CUCUÑAME. Email. Jennifer\_02abogada@hotmail.es . Igualmente se fija como valor por gastos de curaduría la suma de \$250.000 (C-083 de 2014).

Advertir que el cargo es de obligatoria aceptación, y en los términos indicados en el numeral 7º del Art. 48 CGP, y sus funciones en concordancia con el art. 56 ibidem.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'ASR', escrita sobre un fondo blanco.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **151**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario